



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se autoriza convocatoria de subvenciones para las asociaciones del sector forestal durante el año 2012 y se autoriza el correspondiente gasto.

Las personas, propietarios y empresas que trabajan en el sector forestal asturiano se encuentran agrupadas en varias asociaciones que contribuyen de forma notable al desarrollo del mismo, impulsando su modernización, organizando y/o cooperando en foros de debate y participando activamente en los instrumentos consultivos que marcan el desarrollo de la política forestal asturiana.

Para el cumplimiento de sus fines, estas Asociaciones deben contar con los suficientes medios, tanto técnicos como económicos, que les faciliten sus cometidos.

La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, consciente de ello e intentando estimular el asociacionismo en el sector forestal y dinamizar el sector convoca una línea de ayudas durante el año 2012.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 280/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011 durante el ejercicio 2012, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, Resolución de 14 de abril de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para asociaciones del sector forestal (BOPA n.º 98, de 28/04/2008), y demás normas de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para las asociaciones del sector forestal correspondiente al año 2012, por un importe de ochenta mil euros (80.000 €).

Segundo.—Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000 €) para financiar la convocatoria de subvenciones para las asociaciones del sector forestal correspondiente al año 2012, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.531B.483.022, código de proyecto 2005/000411.

Tercero.—La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para asociaciones del sector forestal (BOPA n.º 98, de 28/04/2008), sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en la base reguladora segunda, podrán solicitar y ser beneficiarios de estas subvenciones todas aquellas asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la misma y estén constituidas con anterioridad de un (1) año contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Las subvenciones reguladas mediante la presente Resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, se establece el procedimiento de convocatoria abierta, mediante dos (2) procedimientos distintos de selección:

- Subvenciones para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal.
- Subvenciones para el resto de las actividades.

Se establecen los siguientes importes máximos para cada procedimiento de selección:

- Convocatoria de subvenciones para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal setenta mil euros (70.000 €)
- Convocatoria de subvenciones para el resto de actividades; diez mil euros (10.000 €) a los que se podrá sumar el sobrante de la convocatoria anterior.



Sexto.—Las solicitudes de subvención, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán en los modelos normalizados que figuran como anejos I y II, debiendo cumplimentarse los datos que resulten pertinentes.

A partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* queda abierto el plazo para la solicitud de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en la base reguladora sexta, se establecen dos (2) plazos distintos de solicitud:

- a) Para la convocatoria de ayudas para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal; treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la publicación de esta Resolución.
- b) Para la convocatoria de ayudas para el resto de actividades; hasta el día 31 de octubre de 2012.

Para la solicitud será imprescindible la presentación de los siguientes documentos:

- a) Comunes a ambas líneas:
 1. Solicitud de subvención firmada por el Presidente/a de la asociación, según el modelo del anejo I.
 2. Programa y presupuesto de las actividades para las que solicita la Ayuda, detallándolas de acuerdo con los criterios y las especificaciones establecidos en la base siguiente.
 3. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.
 4. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
 5. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Esta acreditación se podrá sustituir por la autorización al Organismo Gestor para recabar los datos pertinentes (anejo II).
 6. Declaración expresa firmada relativa a otras ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin (anejo II).
 7. Declaración expresa firmada relativa a las ayudas concedidas sujetas al régimen de mínimos en los últimos tres (3) años (anejo II).
 8. Declaración expresa de no estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anejo II).
 9. Declaración de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias (anejo II).
 10. Ficha de acreedores.
 11. Copia compulsada de la escritura de constitución de la asociación y de las modificaciones ulteriores en la que figuren la composición actual de la Junta directiva.
 12. En el solicitar el impuesto sobre el valor añadido (IVA) como gasto subvencionable, certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de exención de hacer declaración del IVA.

Con independencia de lo anterior se podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de lo solicitado, se estime necesaria.

- b) Para ayudas para el resto de actividades:
 1. Balance económico en el que se detallan los gastos e ingresos del año 2011, especificando las cuantías obtenidas por subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.
 2. Certificación de la Secretaría, con el visto bueno del Presidente/a, acreditando la relación de socios a 31 de diciembre de 2011 y el importe de la cuota anual por socio.

Séptimo.—Las subvenciones reguladas mediante la presente Resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se atenderá a lo dispuesto en la base reguladora quinta.

En caso de no existir disponibilidad presupuestaria se atenderán las solicitudes con arreglo al orden de preferencia indicado en la base reguladora séptima.

Octavo.—La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en la base reguladora octava. El Ilmo. Sr. Consejero de Agroganadería y Recursos Autóctonos resolverá dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y notificará al beneficiario en los siguientes plazos máximos:

- a) Convocatoria de Ayudas para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal: Tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Convocatoria de Ayudas para el resto de actividades: Un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión se notificará a cada solicitante por correo certificado con acuse de recibo y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Noveno.—Los plazos para la justificación de la realización de las actuaciones objeto de auxilio, serán los fijados en la Resolución de concesión de subvención, que en ningún caso podrá exceder del 10 de diciembre de 2012.



Los gastos a justificar podrán haberse realizado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, pero siempre que se hayan iniciado en el presente año.

El beneficiario justificará la realización de las actividades mediante la presentación de una cuenta justificativa en la forma indicada en la base reguladora décima.

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo dispuesto en la base reguladora novena.

Décimo.—En lo que se refiere a la reformulación y modificación de solicitudes, se estará a lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

Decimoprimer.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 19 de marzo de 2012.—El Consejero de Agroganadería y Recursos Autóctonos, Albano Longo Álvarez.—Cód. 2012-05387.



Anejo I

<p>(A rellenar por la Administración)</p> <p>EXPEDIENTE Nº □□/□□/□□</p>	<p>(Reg. Entrada)</p>
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DEL SECTOR FORESTAL. AÑO 2012	
<p>Nombre:, NIF, como Presidente/a de la Asociación:....., con CIF y domicilio en..... Concejo..... C.P. y teléfono</p>	
<p>EXPONE: Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para asociaciones del sector forestal y en la convocatoria:</p>	
<p>SOLICITO: La subvención máxima prevista en las bases de la convocatoria para los siguientes gastos:</p>	
Concepto	Gasto
a. Actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal.	
b. Publicaciones.	
c. Cuotas.	
d. Asistencia de los miembros de las asociaciones a cursos de formación técnica en materia forestal.	
e. La asistencia de los miembros de las asociaciones a ferias, congresos o exposiciones del ámbito de su asociación.	
f. Gastos de funcionamiento de las entidades asociativas	
GASTO TOTAL:	
<p>Cuenta bancaria en la que solicito se proceda a ingresar la cantidad que corresponda:</p> <p>Titular: _____</p> <p>Banco: _____ Sucursal: _____ Localidad: _____</p> <p>Nº. Cuenta: □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□</p>	
<p>En a de..... de.....2012. (firma del representante legal de la asociación y sello)</p> <p>Ilmo. Sr. Consejero de Agroganadería y Recursos Autóctonos</p>	



Anejo II

SOLICITUD DE AYUDA PARA ASOCIACIONES DEL SECTOR FORESTAL. AÑO 2012

D, con NIF, en representación de la asociación, con NIF..... y domicilio social en, en su calidad de

EXPONE.

a) **Declaración Responsable.**

- Declara responsablemente que la empresa no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) **Otras subvenciones.**

- Que la empresa no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones con la misma finalidad.
- Que la empresa ha solicitado y/o se le han concedido con la misma finalidad las siguientes subvenciones.

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido (o solicitado)

c) **Justificación de Ayudas recibidas.**

- Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

d) **Acreditación de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

- Que adjunta certificados en vigor de los organismos correspondientes que acreditan que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con a Administración del Principado de Asturias
- Que autoriza a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para que recabe de los órganos competentes la información relativa a sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) **Ayudas de minimis.**

- Que la asociación NO HA RECIBIDO subvenciones alguna sujeta al régimen de *minimis*.
- Que la asociación HA RECIBIDO, durante los últimos tres (3) años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de *minimis* por un importe total de _____ euros.

Organismo concedente	Fecha concesión	Importe concedido

En, a de de 2012
(firma del representante legal de la asociación y sello)